

RESOLUCIÓN



1000.202

RESOLUCIÓN No. 609 DE 2022

“POR LA CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR DEL MUNICIPIO DE YOPAL, Y SE DESIGNA SU EJECUTOR”

El Alcalde del Municipio de Yopal

En ejercicio de las facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, la ley 2056 de 2020, reglamentada por el decreto 1821 de 2020 y el decreto 1142 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acto Legislativo 05 de 2011 creo el Sistema General de Regalías - SGR, modificando los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajustara el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas, garantizando mayor asignación para las regiones productoras y donde se transporten recursos naturales no renovables, y racionalizando los procesos y trámites para la viabilización, priorización, aprobación y ejecución de los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 "por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios, entre otros los procedimientos y trámites para la formulación y presentación; la viabilidad y registro en el Banco de proyectos de inversión; priorización, aprobación; y la ejecución, seguimiento, control y evaluación de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, regula las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, en especial la destinación, características, ejercicios de planeación, ciclo de los



AP4-F10
Fecha: 13/06/2022
Versión 7

TELEFONO CONMUTADOR (60 + 8) 6345913
Marque según corresponda: Dependencias Palacio Municipal opción 1, Sedes Externas opción 2
DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL –CASANARE Código Postal 850001
www.yopal-casanare.gov.co Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co
Página 1 de 10



11 OCT 2022

RESOLUCIÓN



proyectos, registro, formulación y presentación, viabilidad, priorización, aprobación y ejecución de proyectos de inversión.

Que el inciso primero del artículo 37 de la ley 2056 de 2020, dispone que: “Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley.”

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y el Libro 1 - Parte 2, indica los requisitos que deben cumplir los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del SGR.

Que el literal “a” del artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020 dispone que los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento, municipio o Corporación Autónoma Regional o la que haga sus veces, según corresponda, por la misma entidad territorial o corporación beneficiaria de los recursos. Igualmente dispone que tratándose de proyectos destinados a ser financiados con el 60% de la Asignación para la Inversión Regional estos también podrán ser presentados por los municipios o distritos que hagan parte de la jurisdicción del respectivo departamento beneficiario de los recursos.

Que el literal “a” del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, señala que para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión; para tal efecto, el representante legal de la respectiva entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo; igualmente se prevé que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión podrán apoyarse en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad, conforme al parágrafo segundo del artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, los cuales deberán contener los aspectos técnicos, jurídicos, ambientales, sociales y financieros del proyecto de inversión. Será responsabilidad de la entidad territorial a cargo de la viabilidad comprobar la experiencia, trayectoria e idoneidad de estas personas.

Que el parágrafo transitorio 1° del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, estableció que mientras la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020 que serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web. Para la priorización, la instancia correspondiente deberá tener en cuenta lo señalado en la Ley 2056 de 2020.

Que la comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el Acuerdo número 04 de 14 de octubre 2021, por el cual se adiciona un Título al Acuerdo Único del Sistema General de Regalías y se emiten los lineamientos para la emisión del concepto de viabilidad y del concepto técnico único sectorial de los proyectos de inversión.



AP4-F10
Fecha: 13/06/2022
Versión 7

TELEFONO CONMUTADOR (60 + 8) 6345913
Marque según corresponda: Dependencias Palacio Municipal opción 1, Sedes Externas opción 2
DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL –CASANARE Código Postal 850001
www.yopal-casanare.gov.co Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co

Página 2 de 10



RESOLUCIÓN



Que el Departamento Nacional de Planeación publicó en la web del SGR el documento: "Orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión del SGR".

Que el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020, con respecto a la priorización y aprobación de los proyectos de inversión dispone que corresponderá las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bial de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bial de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías. Así mismo en el literal "a" de la norma citada establece Las entidades territoriales beneficiarias serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial. La priorización se realizará conforme con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020.

Que el párrafo transitorio del Artículo 1.2.1.1.1. del Decreto 1821 de 2020, indica que entre tanto se realizan los ejercicios de planeación y se incorporen las iniciativas y proyectos en el capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del SGR que se denominará "Inversiones con cargo al SGR" en los planes de desarrollo territorial vigentes, y sin exceder los 6 meses que establece el párrafo transitorio del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, con cargo a la Asignación para la Inversión Regional, se podrán presentar para aprobación aquellos proyectos que se encuentren en concordancia con su Plan Desarrollo Departamental y las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación definidas en las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación u otros instrumentos de planificación con impacto regional. En todo caso, los proyectos de inversión deberán cumplir con el ciclo de proyectos establecido en la Ley 2056 de 2020 y el referido Decreto.

Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, estableció que los proyectos de inversión que se financien con cargo al SGR serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 37, 88 y 101 de la ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020, las entidades públicas designadas como ejecutoras deben garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información veraz, oportuna e idónea para realizar el seguimiento, evaluación y control de los recursos del Sistema General de Regalías – SGR en las condiciones, instrumentos y herramientas definidos para tal efecto por el Departamento Nacional de Planeación – DNP.

Que por medio de la Ley 2072 de 2020 se expidió el presupuesto del SGR para el bienio 2021-2022.

Que el artículo 209 de la Ley 2056 de 2020 dispone que el 60% de los recursos de Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos para el año 2021, dispuestos en el plan de recursos 2021-2030 e incorporados en el presupuesto de la siguiente vigencia, se destinarán a proyectos en infraestructura educativa, infraestructura vial terciaria, secundaria y urbana, proyectos de reforestación, electrificación rural, reactivación del sector agropecuario, conectividad, generación de empleo y reactivación del sector productivo, agua potable y saneamiento básico.



AP4-F10
Fecha: 13/06/2022
Versión 7

TELEFONO CONMUTADOR (60 + 8) 6345913
Marque según corresponda: Dependencias Palacio Municipal opción 1, Sedes Externas opción 2
DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL –CASANARE Código Postal 850001
www.yopal-casanare.gov.co Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co
Página 3 de 10



17 OCT 2022

RESOLUCIÓN



MUNICIPIO DE YOPAL

Que el decreto 1033 del 2021 expresa en su artículo 2.2.5.5.6.: "Definición de proyectos de inversión susceptibles a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías. De conformidad con el artículo 249 de la Ley 1955 de 2019, los EAT incluidos en el Registro de Esquemas Territoriales en los términos del presente Título, podrán presentar proyectos de inversión de impacto regional para su ejecución con recursos del Sistema General de Regalías a los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regional, y ser designados como sus ejecutores, conforme con la normativa contenida en la Ley 2056 de 2020 y sus decretos reglamentarios".

Que revisada la normatividad referente a los EAT por parte de la Secretaria de Infraestructura y Planeación, y verificada su idoneidad se concluye que la ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" puede designarse como entidad ejecutora del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LAS VEREDAS SIRIVANA Y MANANTIALES, DESDE LA VÍA MATEPANTANO (SUBASTA GANADERA) A MANANTIALES, MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE".

Que mediante el Decreto Municipal 265 del 22 de julio de 2021, se establece el procedimiento de Viabilización, Priorización y Aprobación de Proyectos financiados con Recursos del Sistema General de Regalías en el Municipio de Yopal – Casanare, conforme a la normatividad vigente.

Que la Secretaria de Infraestructura presentó a la Secretaria de Planeación, el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LAS VEREDAS SIRIVANA Y MANANTIALES, DESDE LA VÍA MATEPANTANO (SUBASTA GANADERA) A MANANTIALES, MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE" identificado con código BPIN 2022850010017, para ser financiado con los recursos del bienio 2021-2022, del Sistema General de Regalías – MUNICIPIO DE YOPAL Asignaciones Directas (20% DEL SGR) y de Asignaciones Directas (20% DEL SGR) del Bienio 2023-2024, como también emitió el respectivo concepto técnico de viabilidad (técnica, social, ambiental, jurídica y financiera) de fecha 3 de octubre de 2022 emitido por ALVARO LUIS RIVERA CONTRERAS, Secretario de Infraestructura del Municipio de Yopal.

Que la Secretaria de Planeación a través del Banco de Programas y Proyectos Municipal, verificó mediante lista de verificación los requisitos para el proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LAS VEREDAS SIRIVANA Y MANANTIALES, DESDE LA VÍA MATEPANTANO (SUBASTA GANADERA) A MANANTIALES, MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE" identificado con código BPIN 2022850010017, el cual cumple con lo establecido en las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos publicado por el Departamento Nacional de Planeación.

Que con base en la revisión metodológica y documental adelantada por la Secretaria de Planeación a través del Banco de Programas y Proyectos Municipal y el concepto técnico de viabilidad emitido por ALVARO LUIS RIVERA CONTRERAS, Secretario de Infraestructura del Municipio de Yopal, se realizó el análisis de la información técnica, social, ambiental, jurídica y financiera del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LAS VEREDAS SIRIVANA Y MANANTIALES, DESDE LA VÍA MATEPANTANO (SUBASTA GANADERA) A MANANTIALES, MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE" identificado con código BPIN 2022850010017, y la Secretaria de Planeación a través del Banco de Programas y Proyectos emitió el control posterior de viabilidad, determinando que dicha iniciativa de inversión cumple las condiciones y los requisitos establecidos por la normatividad vigente del Sistema General de Regalías que aseguran su viabilidad.

Por lo anterior el proyecto objeto de priorización y aprobación se le emitió documento de viabilidad, firmado por el Alcalde Municipal de Yopal, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020.

Que conforme las normas que rigen al Sistema General de Regalías, la Secretaria de Planeación Municipal a través del Banco de Programas y Proyectos Municipal, verificó que los recursos para la



AP4-F10
Fecha: 13/06/2022
Versión 7

TELEFONO CONMUTADOR (60 + 8) 6345913
Marque según corresponda: Dependencias Palacio Municipal opción 1, Sedes Externas opción 2
DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL –CASANARE Código Postal 850001
www.yopal-casanare.gov.co Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co

Página 4 de 10



RESOLUCIÓN



financiación del proyecto denominado “MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LAS VEREDAS SIRIVANA Y MANANTIALES, DESDE LA VÍA MATEPANTANO (SUBASTA GANADERA) A MANANTIALES, MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE” identificado con código BPIN 2022850010017, se encuentran en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, se da cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.1.2. del Decreto 1821 de 2020, teniendo en cuenta que el referido proyecto cumple con la metodológica de cierres de brechas territoriales de desarrollo económico, social, ambiental, agropecuario y para la infraestructura vial, expedida por el Departamento Nacional de Planeación según lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020.

Que el proyecto de inversión “MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LAS VEREDAS SIRIVANA Y MANANTIALES, DESDE LA VÍA MATEPANTANO (SUBASTA GANADERA) A MANANTIALES, MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE” identificado con código BPIN 2022850010017, es concordante con el Capítulo independiente “Inversión con cargo al SGR” del Sistema General de Regalías, aprobado mediante Decreto Municipal 134 de 18 de junio de 2021 anexo al Plan de Desarrollo Municipal de Yopal, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020.

Que en concordancia con el artículo 4.4.5 del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, **Concurrencia de decisiones en un mismo acto administrativo**, “cuando una misma entidad o instancia sea competente para decidir sobre dos (2) o más etapas del ciclo del proyecto, así como de la designación del ejecutor e instancia encargada de contratar la interventoría, según corresponda, de uno o más proyectos, dichas decisiones podrán ser tomadas en un mismo momento y emitidas de manera conjunta en el mismo acto administrativo, incluyendo las demás decisiones a que haya a lugar.”

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Priorizar y Aprobar el proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LAS VEREDAS SIRIVANA Y MANANTIALES, DESDE LA VÍA MATEPANTANO (SUBASTA GANADERA) A MANANTIALES, MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE” identificado con código BPIN 2022850010017, financiado con recursos del bienio 2021-2022, del Sistema General de Regalías – MUNICIPIO DE YOPAL Asignaciones Directas (20% del SGR) y de Asignaciones Directas (20% del SGR) del Bienio 2023-2024 de acuerdo con la siguiente información:

| CÓDIGO BPIN | NOMBRE PROYECTO | SECTOR | FASE | VALOR TOTAL |
|---------------|---|------------|--------------------------|--------------------|
| 2022850010017 | MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LAS VEREDAS SIRIVANA Y MANANTIALES, DESDE LA VÍA MATEPANTANO (SUBASTA GANADERA) A MANANTIALES, MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE | TRANSPORTE | FASE III FACTIBILIDAD | \$8.092.459.837,00 |



RESOLUCIÓN



| Fuentes Aprobadas | Tipo de recurso | Vigencia Presupuestal | Valor Aprobado |
|-----------------------|---------------------------------|-----------------------|---------------------------|
| MUNICIPIO DE YOPAL | SGR - ASIGNACIONES DIRECTAS 20% | 2021-2022 | \$4.974.591.409,00 |
| MUNICIPIO DE YOPAL | SGR - ASIGNACIONES DIRECTAS 20% | 2023-2024 | \$3.117.868.428,00 |
| VALOR APROBADO | | | \$8.092.459.837,00 |

PARAGRAFO: Este proyecto de inversión cumplió con los siguientes requisitos previos:

- Emisión Concepto de viabilidad (Técnico, Social, Ambiental, Jurídica y Financiera), firmado por ALVARO LUIS RIVERA CONTRERAS, Secretario de Infraestructura del Municipio de Yopal, de fecha 3 de octubre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la ley 2056, el Acuerdo 04 de 14 de octubre de 2021 y al artículo 23 del Decreto Municipal 265 de 22 de Julio de 2021.
- Trámite de verificación de requisitos adelantado por la Secretaria de Planeación, el día 5 de octubre de 2022 como instancia competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Municipal 265 de 22 de Julio de 2021.
- Control posterior de viabilidad favorable de fecha 5 de octubre de 2022, emitido por la Secretaria de Planeación - Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Yopal – Casanare.
- Emisión de documento de viabilidad al proyecto de inversión con código BPIN 2022850010017, de fecha 6 de octubre de 2022, firmado por el Alcalde Municipal de Yopal, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la ley 2056 de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: Desígnese como entidad pública ejecutora, a la ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" y como instancia responsable de contratar la interventoría y el apoyo a la supervisión del proyecto de inversión con código BPIN 2022850010017 denominado "MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LAS VEREDAS SIRIVANA Y MANANTIALES, DESDE LA VÍA MATEPANTANO (SUBASTA GANADERA) A MANANTIALES, MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE" de acuerdo con la siguiente información:

| Fuentes Aprobadas | Tipo de recurso | Vig. Presupuestal SGR | Valor Aprobado | Vr Aprobado Vig. Futura (1) | Bienio en el que se recibe el bien o servicio(2): |
|--|---|-----------------------|---------------------------|-----------------------------|---|
| MUNICIPIO DE YOPAL | SGR – Asignaciones Directas 20% | 2021 - 2022 | \$4.974.591.409,00 | \$0,00 | 2021 – 2022 |
| MUNICIPIO DE YOPAL | SGR – Asignaciones Directas 20% | 2023 - 2024 | \$0,00 | \$3.117.868.428,00 | 2023 – 2024 |
| Valor Aprobado | | | \$4.974.591.409,00 | \$3.117.868.428,00 | \$8.092.459.837,00 |
| Entidad pública designada ejecutora del proyecto | ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" | | | Valor | \$7.503.296.103,00 |
| Entidad pública designada para la | ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" | | | Valor | \$ 589.163.734,00 |



AP4-F10
Fecha: 13/06/2022
Versión 7

TELEFONO CONMUTADOR (60 + 8) 6345913
Marque según corresponda: Dependencias Palacio Municipal opción 1. Sedes Externas opción 2
DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL –CASANARE Código Postal 850001
www.yopal-casanare.gov.co Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co
Página 6 de 10



RESOLUCIÓN



| | | | |
|--|----------------|--|--|
| contratación de interventoría | | | |
| Plazo de Ejecución Física y Financiera del Proyecto | OCHO (8) MESES | | |
| Cumplió requisitos de las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión publicados por DNP, según Lista de Verificación de Cumplimiento de Requisitos realizada por la Secretaria de Planeación Municipal del 15 de septiembre de 2022. | | | |
| Cuenta con Concepto Técnico de Viabilidad emitido por ALVARO LUIS RIVERA CONTRERAS, Secretario de Infraestructura del Municipio de Yopal, de fecha 3 de octubre de 2022. | | | |

PARAGRAFO 1: La distribución de los recursos para la ejecución del proyecto de inversión BPIN 2022850010017, está establecida de la siguiente manera:

| DISTRIBUCION DE COMPONENTES | |
|-----------------------------|----------------------------|
| DESCRIPCION | VALOR |
| INVERSION | \$ 7.494.459.424,00 |
| INTERVENTORIA | \$ 562.814.493,00 |
| APOYO A LA SUPERVISION | \$ 35.185.920,00 |
| TOTAL | \$ 8.092.459.837,00 |

ARTÍCULO TERCERO. Aprobar el proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LAS VEREDAS SIRIVANA Y MANANTIALES, DESDE LA VÍA MATEPANTANO (SUBASTA GANADERA) A MANANTIALES, MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE" código BPIN 2022850010017, que será financiado con recursos del Sistema General de Regalías, como se detalla a continuación:

| Código BPIN | Nombre Proyecto | Sector | Fase | Valor Total | |
|---------------------------------------|---|-----------------------|---------------------------|-----------------------------|---|
| 2022850010017 | MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LAS VEREDAS SIRIVANA Y MANANTIALES, DESDE LA VÍA MATEPANTANO (SUBASTA GANADERA) A MANANTIALES, MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE | TRANSPORTE | FASE III Factibilidad | \$ 8.092.459.837,00 | |
| Valor Aprobado | | | | \$ 8.092.459.837,00 | |
| VIGENCIA FUTURA PRESUPUESTAL APROBADA | | | | | |
| Fuentes Aprobadas | Tipo de recurso | Vig. Presupuestal SGR | Valor Aprobado | Vr Aprobado Vig. Futura (1) | Bienio en el que se recibe el bien o servicio(2): |
| MUNICIPIO DE YOPAL | SGR – Asignaciones Directas 20% | 2021 - 2022 | \$4.974.591.409,00 | \$0,00 | 2021 – 2022 |
| MUNICIPIO DE YOPAL | SGR – Asignaciones Directas 20% | 2023 - 2024 | \$0,00 | \$3.117.868.428,00 | 2023 – 2024 |
| Valor Aprobado | | | \$4.974.591.409,00 | \$3.117.868.428,00 | \$8.092.459.837,00 |



AP4-F10
Fecha: 13/06/2022
Versión 7

TELEFONO CONMUTADOR (60 + 8) 6345913
Marque según corresponda: Dependencias Palacio Municipal opción 1, Sedes Externas opción 2
DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL –CASANARE Código Postal 850001
www.yopal-casanare.gov.co Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co
Página 7 de 10

17 OCT 2022

RESOLUCIÓN



- Mediante solicitud de vigencias futuras de fecha 30 de septiembre de 2022 la Secretaria de Planeación Municipal solicitó a la Secretaria Técnica del Consejo Municipal de Política Fiscal de Yopal – COMFIS, las vigencias futuras presupuestales del proyecto de inversión identificado con el código BPIN No 2022850010017, denominado MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LAS VEREDAS SIRIVANA Y MANANTIALES, DESDE LA VÍA MATEPANTANO (SUBASTA GANADERA) A MANANTIALES, MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE.
 - El día 30 de septiembre de 2022 se suscribió el Acta No.037 de la reunión del Consejo Municipal de Política Fiscal del Municipio de Yopal - COMFIS, mediante la cual en cumplimiento del Artículo 158 de la Ley 2056 de 2020, fueron aprobadas las vigencias futuras presupuestales del citado proyecto para el bienio 2023 – 2024, por un valor de TRES MIL CIENTO DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$3.117'868.428,00), financiadas con recursos de Asignaciones Directas - Municipio de Yopal.
 - El valor del proyecto solicitado y aprobado es de OCHO MIL NOVENTA Y DOS MILLONES SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (**\$8.092.459.837,00**).
1. El proyecto acredita los requisitos establecidos en las Leyes 819 de 2003 y 2056 de 2020.
 2. El proyecto presenta un tiempo de ejecución financiera de ocho (08) meses por lo cual, se solicita vigencias futuras presupuestales en el bienio 2023 – 2024.
 3. La solicitud de la vigencia futura presupuestal asciende a la suma TRES MIL CIENTO DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$3.117'868.428,00), con recursos de Asignaciones directas (20% del SGR) - Municipio de Yopal del bienio 2023 – 2024, aprobada mediante Resolución No. 24 del 30 de septiembre de 2022.

Con base en la decisión de priorización y aprobación del artículo 1º de la presente resolución, el valor aprobado de las vigencias futuras presupuestales enunciadas en el artículo 3º del proyecto identificado con el código BPIN No 2022850010017 denominado MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LAS VEREDAS SIRIVANA Y MANANTIALES, DESDE LA VÍA MATEPANTANO (SUBASTA GANADERA) A MANANTIALES, MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE, el valor que debe ser incorporado en el presupuesto general de ingresos y de gastos del Municipio de Yopal en el capítulo del Sistema General de Regalías para los bienios 2021 – 2022 y 2023 – 2024, es como se detalla a continuación:

- Bienio 2021 – 2022 el valor de CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$4.974.591.409,00).
- Bienio 2023 – 2024 el valor de TRES MIL CIENTO DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$3.117.868.428,00).

ARTÍCULO CUARTO. La ejecución de los proyectos de inversión se efectuará de acuerdo con lo señalado en el párrafo primero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020.



AP4-F10
Fecha: 13/06/2022
Versión 7

TELEFONO CONMUTADOR (60 + 8) 6345913
Marque según corresponda: Dependencias Palacio Municipal opción 1, Sedes Externas opción 2
DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL –CASANARE Código Postal 850001
www.yopal-casanare.gov.co Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co
Página 8 de 10



RESOLUCIÓN



ARTÍCULO QUINTO. La entidad pública designada, será responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución de los proyectos de inversión previos al inicio de la etapa contractual previos al acto administrativo de apertura de proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y el inciso segundo del artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

ARTÍCULO SEXTO. De conformidad con lo señalado en el parágrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y el inciso tercero del artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, los ejecutores cuentan con un término de seis (6) meses prorrogables por un término de doce (12) meses más, cuando por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se expida el acto administrativo referido, conforme con la reglamentación que para el efecto adopte la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías. Vencido este término sin que se hubiesen completados dichos requisitos, se podrá solicitar la liberación de recursos para aprobar otros proyectos.

ARTÍCULO SEPTIMO. La entidad designada como ejecutora, será responsable de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión del proyecto que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño del proyecto de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

ARTÍCULO OCTAVO. La ejecución del proyecto de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas y requisitos legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, y será responsable de la recolección, custodia y reporte al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control de la información veraz, oportuna e idónea de los proyectos, desde su aprobación hasta su cierre, de conformidad con lo señalado en el inciso segundo del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, el Artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020 y demás normas vigentes.

ARTÍCULO NOVENO. La entidad pública designada como ejecutora de recursos del Sistema General de Regalías, hará uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Así mismo, la entidad ejecutora y los beneficiarios de recursos del Sistema General de Regalías, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberá publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP o el que haga sus veces.

ARTÍCULO DECIMO. La entidad pública designada como ejecutora, será responsable de proyectar el acto administrativo de cierre a la terminación del proyecto.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. Informar a la Secretaria de Hacienda Municipal el contenido de la presente Resolución, para que realice las operaciones presupuestales pertinentes, de conformidad con



AP4-F10
Fecha: 13/06/2022
Versión 7

TELEFONO CONMUTADOR (60 + 8) 6345913
Marque según corresponda: Dependencias Palacio Municipal opción 1, Sedes Externas opción 2
DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL –CASANARE Código Postal 850001
www.yopal-casanare.gov.co Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co
Página 9 de 10

11 OCT 2022

RESOLUCIÓN



el régimen presupuestal vigente del Sistema General de Regalías.

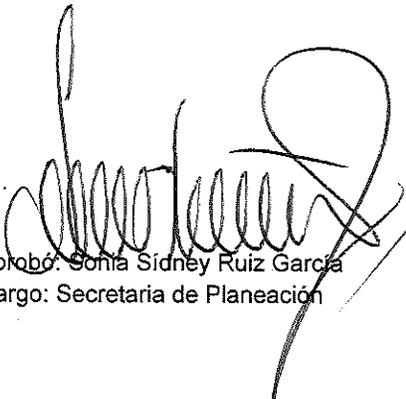
ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la entidad pública designada como ejecutora y encargada de adelantar la contratación de interventoría y apoyo a la supervisión.

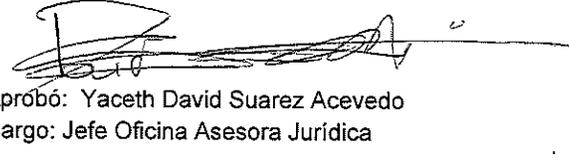
ARTÍCULO DECIMO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y publicación.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

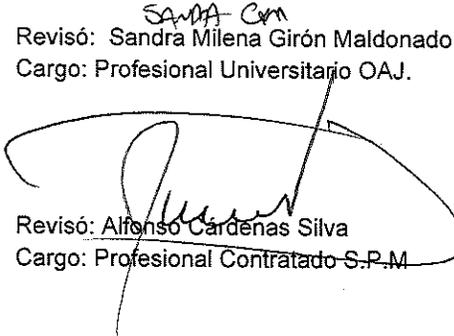
Dada en Yopal Casanare a los, 11 OCT 2022


LUIS EDUARDO CASTRO
Alcalde Municipio de Yopal


Aprobó: Sonia Sidney Ruiz Garcia
Cargo: Secretaria de Planeación


Aprobó: Yaceth David Suarez Acevedo
Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica


Revisó: Elizabeth Bonilla
Cargo: Profesional Contratado S.P.M.


Revisó: Sandra Milena Girón Maldonado
Cargo: Profesional Universitario OAJ.


Reviso:
Cargo: Asesor de Despacho


Revisó: Alfonso Cardenas Silva
Cargo: Profesional Contratado S.P.M.


Elaboro: Uriel Ardila Ardila
Cargo: Profesional Contratado S.P.M.



AP4-F10
Fecha: 13/06/2022
Versión 7

TELEFONO CONMUTADOR (60 + 8) 6345913
Marque según corresponda: Dependencias Palacio Municipal opción 1, Sedes Externas opción 2
DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL -CASANARE Código Postal 850001
www.yopal-casanare.gov.co Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co
Página 10 de 10

